# Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: Modifica Decreto Supremo N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, de compras

públicas

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda.

## **Evaluación Preliminar**

#### I. Propuesta

## Descripción

Esta modificación se centra en permitir la adquisición vía trato o contratación directa de un bien o servicio cuyo monto final sea menor al que aparece en el catálogo de Convenio Marco, sin que el comprador tenga que proceder a efectuar la Licitación Pública y/o Privada. Esta modificación permitirá desarrollar herramientas que le permitan a los compradores adquirir sus productos en el retail y, especialmente, en las plataformas de comercio electrónico. Para ello se propone: Aumento del umbral de las compras menores desde 10 a 30 UTM y Eliminar burocracia en las compras públicas por montos menores (dictación de actos administrativos, términos de referencia, cotizaciones, etc.).

Además, el proyecto contiene otras modificaciones tendientes a aumentar la eficiencia en los procedimientos de compra en general, a saber: Conceptualización de los modelos de compras coordinadas y centralizadas y Eliminación del requisito de suscripción de convenios en las compras centralizadas

## **Principales Hitos**

Fecha de publicación del Decreto Supremo (una vez tomado de razón por la Controlaría General de la República), ya que regirá in actum, pues no estipula vigencia diferida.

## **Cambios normativos**

Modifica el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento
de Ley N° 19.886.

## **Comentarios adicionales**

Es una modificación reglamentaria que se ha trabajado en conjunto con el Ministerio de Hacienda, a través de la Coordinadora Legal y Administrativa, Josefina Soto Larreátegui: jsotol@hacienda.cl.

## II. Descripción General

#### Problema identificado

Los compradores públicos no tienen incentivos para utilizar modalidades de compra distintas a la de los convenios marco en las compras menores (de poca cuantía) debido a que resulta más costoso administrativamente para ellos. Esta rigidez dificulta que se puedan alcanzar los mejores precios en las compras menores y desincentiva la competencia en los convenios marco, pues los proveedores están conscientes de que enfrentan una demanda inelástica al precio. Existe una modalidad de trato directo especialmente creada para las compras menores pero no es usada pues resulta costosa administrativamente ya que deben realizarse cotizaciones rígidas y elaborar un acto administrativo fundado que debe firmar el Jefe Superior del Servicio. Sumado a lo anterior, existen incentivos para evitar la utilización del trato directo a nivel de metas de PMG, indicadores de riesgo de CGR, reportes del CAIGG sobre éstos, y la aprensión a mayor exposición a responsabilidad administrativa.

## Objetivos esperados

Las modificaciones descritas apuntan a resolver los primeros puntos indicados en el cuadro anterior, las cuales están dentro del alcance de la Dirección de Compras (en adelante, "ChileCompra"). Para que estas modificaciones sean efectivas, exitosas y utilizadas, se deberá trabajar coordinadamente con los organismos involucrados en los otros aspectos mencionados (CAIGG, DIPRES, entre otros).

## Alternativas consideradas

No existen alternativas factibles (en el ámbito de control de ChileCompra) fuera de la modificación solicitada.

#### Justificación de la propuesta

Los recientes dictámenes N°s 21.859 y 21.862, ambos de 2018, de la Contraloría General de la República, indicaron, por un lado, que los "términos de referencia" debían ser aprobados por un acto formal de la autoridad, efectuado con antelación a la emisión del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, y, por otro lado, la improcedencia de que las cotizaciones puedan consistir en capturas de información desde páginas web catálogos electrónicos u otros medios similares. Ambas definiciones del ente contralor atentan contra los principios de eficiencia y economía procedimental, por lo que resulta necesario modificar el Reglamento, eliminando el trámite de la aprobación de los términos de referencia, el cual no agrega valor y sólo genera burocracia (punto II.4 de la minuta) y precisando que las cotizaciones se pueden obtener de páginas web u por otros medios expeditos (punto II.2 de la minuta)

## III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios	
Personas naturales	No	No	
Consumidores	No	No	
Trabajadores	No	No	
Empresas	No	Sí	
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí	
Sector público	No	Sí	

## **Detalle afectados**

El hecho de reducir los trámites burocráticos de las compras por montos menores reducirá los costos de transacción tanto para compradores públicos como para los proveedores.

# Aplicación diferenciada a Mipymes

No

# **IV. Costos Esperados**

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No